

**DECLÁRENSE CONFIDENCIALES  
LAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE ROL  
N° 2410-16 QUE SE INDICA POR LAS  
RAZONES QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 280 /**

**SANTIAGO, 30 MAY 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; el artículo 11 bis de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 39 letra a) del Decreto Ley N° 211 de 1973; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y; la facultad que me delega el Fiscal Nacional Económico en la Resolución Exenta N° 728, de 15 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 39 letra a) del Decreto Ley N° 211 de 1973, señala que serán atribuciones y deberes del Fiscal Nacional Económico, entre otras, la de disponer de oficio o a petición del interesado, que ciertas piezas del expediente sean reservadas o confidenciales, siempre que tengan por objeto proteger la identidad de quienes hayan efectuado declaraciones o aportado antecedentes en conformidad al artículo 39 bis, o que contengan fórmulas, estrategias o secretos comerciales o cualquier otro elemento cuya revelación pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular, o resguardar la eficacia de investigaciones de la Fiscalía.

2.- Que, atendido lo anterior, a fin de: i) **resguardar la información que contiene fórmulas, estrategias o secretos comerciales y demás elementos cuya revelación pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular, y; ii) resguardar la eficacia de las investigaciones de esta Fiscalía; resulta**

necesario declarar la confidencialidad de las siguientes piezas del expediente Rol N°2410-16 de esta Fiscalía Nacional Económica:

- i) La parte censurada de fojas 1214 a 1219;
- ii) La parte censurada de fojas 1220 a 1223;
- iii) La parte censurada de fojas 1224 y 1225;
- iv) La parte censurada de fojas 1226 y 1227
- v) La parte censurada de fojas 1228;
- vi) La parte censurada de fojas 1230 a 1232;
- vii) La parte censurada de fojas 1233 a 1238;
- viii) Fojas 1249, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1249;
- ix) La parte censurada de fojas 1254 a fojas 1302;
- x) Fojas 1303, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1303;
- xi) La parte censurada de fojas 1305 y 1306;
- xii) Fojas 1307, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1307;
- xiii) De fojas 1309 a 1311, ambas inclusive;
- xiv) Fojas 1316, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1316;
- xv) De fojas 1318 a 1342, ambas inclusive;
- xvi) De fojas 1348 a 1372, ambas inclusive, e incluido el contenido del pendrive adjunto rolante a fojas 1372;
- xvii) De fojas 1374 a 1376, ambas inclusive, e incluido el contenido de los 2 CD's adjuntos rolantes a fojas 1376;
- xviii) De fojas 1378 a 1388, ambas inclusive, e incluido el contenido del pendrive adjunto rolante a fojas 1388;
- xix) De fojas 1391 a 1392, ambas inclusive, e incluido el contenido de los 2 pendrives adjuntos rolantes a fojas 1392;
- xx) De fojas 1394 a 1409, ambas inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1409;
- xxi) De fojas 1411 a 1415, ambas inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1415;

- xxii) La parte censurada de fojas 1416;
- xxiii) Fojas 1417, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1417;
- xxiv) De fojas 1419 a 1465, ambas inclusive;
- xxv) De fojas 1467 a 1469, ambas inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1469;
- xxvi) De fojas 1471 a 1473, ambas inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1473;
- xxvii) La parte censurada de fojas 1481;
- xxviii) Fojas 1482, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1482;
- xxix) De fojas 1485 a 1510, ambas inclusive;
- xxx) La parte censurada de fojas 1511;
- xxxii) Fojas 1513, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1513;
- xxxiii) La parte censurada de fojas 1517;
- xxxiv) Fojas 1518, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1518;
- xxxv) La parte censurada de fojas 1519;
- xxxvi) Fojas 1520, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1520;
- xxxvii) La parte censurada de fojas 1523;
- xxxviii) De fojas 1526 a 1609, ambas inclusive;
- xxxix) Fojas 1611, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1611;
- xl) La parte censurada de fojas 1612;
- xli) Fojas 1613, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1613;
- xlii) La parte censurada de fojas 1614;
- xliii) Fojas 1615, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1615;
- xliv) De fojas 1617 a 1626, ambas inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1626;
- xliv) De fojas 1628 a 1636, ambas inclusive.

3.- Que, por lo expuesto, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1.- Declárense confidenciales las piezas del expediente Rol N° 2410-16, caratulado "Investigación por eventuales conductas anticompetitivas en el mercado de combustibles líquidos" de la Fiscalía Nacional Económica que se singularizan en el considerando segundo de la presente resolución;

2.- Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Fiscalía Nacional Económica, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Por orden del Fiscal Nacional Económico,**

  
**GASTÓN PALMUCCI**  
**JEFE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS**